

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020210084700

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales, por el juzgado se **ADMITE** en primera instancia la anterior demanda **DECLARATIVA** de **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL - RIONEGRO** en contra del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**.

Désele a la presente demanda el trámite del procedimiento **VERBAL** en consecuencia de ello córrase traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término legal de veinte (20) días (Artículo 369 del Código General del Proceso).

Súrtase por Secretaría, la notificación en la forma prevista por el artículo 199 del CPACA, modificado por el Art. 48 de la Ley 2080 de 2021.

Se le reconoce personería jurídica a la abogada **JENNY CAROLINA ARISTIZÁBAL PULGARÍN** como apoderada sustituta del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 007 de hoy 10 FEB 2023 las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.